



CAPITULO V

LAS LEYES.—LA PROPIEDAD.—LA RENTA PÚBLICA

Si volvemos una vez más á la horda primitiva, y preguntamos porque cuando el crecimiento de poblacion hace una emigracion necesaria, la parte que se separa de ella adopta disposiciones sociales semejantes á las de la parte madre y se conduce de la misma manera, dicho se está que se replicará por qué el carácter heredado de sus individuos dirigido por ideas trasmitidas por el pasado, es causa de este resultado. La ley de la costumbre que entre los pueblos bárbaros hallamos por todas partes, es la única que en los tiempos primitivos puede concebirse.

Lo dijimos ya: los hombres más salvajes amoldan su vida á los usos de sus mayores. Como ejemplos podemos citar á dos naturales de las islas Sandwich (1) que tenian «una especie de código de tradiciones... al que se obedecia por mútuo consentimiento.» Entre los Bechuanas, el gobierno se conforma con

(1) Ellis. *Tour-through-Hawaii*, 399.

«las costumbres desde largo tiempo reconocidas.» Un ejemplo más notable aun es el que tomamos de Mason. Entre los Karens, dice éste, «los ancianos son los depositarios de las leyes, así morales como políticas, tanto civiles como criminales; estos las transmiten del mismo modo que las recibieron y tales como han pasado de una á otra generacion (1)» de una manera verbal. Aquí no obstante, debemos principalmente observar que este gobierno consuetudinario subsiste á través de largos periodos de progreso, y hasta ejerce una gran influencia en la administracion de justicia. Por ejemplo, en Francia, sin ir más lejos del siglo xiv, una ordenanza declaró que «todo el reino estaba regido por la *costumbre*, y que solo á título de *costumbre* usaban algunos súbditos la ley escrita (2).» El *Common Law* inglés, es en suma una espresion de las «costumbres del reino» que se fijaron poco á poco. La parte más antigua no existe en ninguna parte en forma de decision legislativa, necesario es estudiarla en los formularios; y hasta las partes elaboradas en los tiempos modernos, tales como la ley comercial, no son conocidas sino por sentencias antiguamente pronunciadas con arreglo á los usajes que se sabian seguidos anteriormente. Otro ejemplo no ménos significativo: en nuestros días, la *costumbre* reaparece sin cesar como un factor auxiliar viviente; en efecto, necesario es, que las decisiones de los jueces hayan establecido precedentes, que los querellantes los hayan invocado, y que nuevos jueces las hayan seguido para que una sentencia del parlamento quede determinada. Si en el transcurso de la civilizacion la ley escrita tiende á reemplazar á la *costumbre* tradicional, no la reemplaza nunca de una manera completa.

Recordemos tambien que la ley escrita ó no, formula la autoridad del muerto sobre el vivo. Al poder que las pasadas generaciones ejercen sobre las presentes, á las cuales transmiten aquellas su carácter físico y mental; al poder que las mismas ejercen sobre las presentes por las *costumbres* privadas y la manera de vivir, debe añadirse el poder que las generaciones pasadas ejercen sobre las presentes, con los reglamentos de conducta pública, transmitidos verbalmente ó por escrito. Entre los salvajes y en las sociedades bárbaras, la autoridad de las leyes nacidas de este origen es ilimitada; y hasta en las épocas más avanzadas de la civilizacion caracterizadas por modificar en gran manera las antiguas leyes para hacer otras nuevas, el comportamiento obedece más bien al código de las leyes tradicionales, que á las leyes redactadas por los vivos.

(1) Mason. *Journal of the Asiatic Society of Bengal*, XXXVII, part. II, 131.

(2) Königs-warter. *Histoire de l'Organisation de la famille en France*, 185.

Insisto en estos extremos para demostrar que esta autoridad de la *costumbre* implica un culto tácito á los mayores. Quisiera se comprendiese que al preguntar en cualquier caso qué ley rige en la materia, se pregunta qué prescribieron nuestros mayores. Digo esto para preparar la demostracion de que la conformidad inconsciente á los preceptos de los muertos atestiguada por esta obediencia, se confunde en los primeros tiempos, con la conformidad consciente á sus preceptos.

Durante el curso del desarrollo de la teoría espiritista, se origina la *costumbre* de apelar al poder de los espíritus; despues la de apelar á los dioses, derivados de los espíritus para pedirles reglas en los casos especiales además de las reglas generales expresadas en los usos. Se crean métodos para averiguar la voluntad del antepasado, del jefe muerto, de la divinidad que de él deriva; y la respuesta que generalmente se refiere á una ocasion particular, inaugura á veces un precedente del cual resulta una ley que se añade al cuerpo de las leyes transmitidas por los muertos.

Unas veces es por súplicas y otras por la fuerza que se trata de obtener estas declaraciones y estos consejos de los espíritus. Los Vedhas que piden auxilio á los espíritus de sus antepasados, creen que estos les dicen en sueños donde es necesario ir á cazar. Los adivinos Escandinavos «sacaban de su tumba los espíritus de los muertos y les obligaban á revelar el porvenir.» Tambien entre los hebreos, se revelan en sueños indicaciones sobrenaturales y se obtienen noticias evocando á los espíritus. Esta inclinacion á aceptar una direccion especial de los muertos como suplemento de las direcciones generales procuradas por un código transmitido de generacion en generacion, se reconoce bajo una forma transfigurada aun entre nosotros. Tras la muerte de un padre ó de una madre, los hijos no se limitan á conformarse con el deseo oralmente formulado por estos padres; el pensamiento de lo que habrian deseado ó querido, influye profundamente en sus actos. El mandato que se les atribuye, se hace en realidad una ley suplementaria.

Aquí, sin embargo, debemos principalmente ocuparnos de la forma de direccion más desarrollada que toma origen cuando los espíritus de hombres eminentes mirados con un temor especial y con confianza se hacen divinidades. Los antiguos geroglíficos egipcios, revelan en esto dos facetas. Las «Instrucciones» reveladas por el rey Rash'otephet, se las dá su padre en un sueño. «Hijo del Sol Amenemhat—fallecido, dice en un sueño—á su hijo el Señor sano,—dice levantándose semejante á un dios: Oye lo que te digo.» Otra tablilla, cuenta

como Thohmès IV en un viaje que hizo cuando era príncipe y durmiendo la siesta á la sombra de una esfinge, oyó en sueños á este Dios que le decía: «Mírame! responde que quieres hacer lo que está en mi corazón (1),» etc.; y ascendido al trono Thohmès, obedeció el mandato. Se encuentran faces análogas en los antiguos Peruanos. Según una tradición, Huayna Capac, queriendo casar con su segunda hermana, pidió su consentimiento al cuerpo de su padre; «pero el cadáver no contestó mientras que espantosas señales aparecían en el cielo presagiando sangre (2).»

Además, como ya vimos «el Inca daba á entender á sus vasallos, que todo cuanto hacia respecto de ellos, era obedeciendo una orden ó una revelación de su padre el sol (3).» Entre las razas existentes en Polynesia, donde se hallan diferentes ejemplos del génesis de un panteón para el culto á los antepasados, se solicita la dirección divina por medio de los sacerdotes, por regla general.

Entre los Taitianos, una «de las maneras por medio de las cuales daba dios á conocer su voluntad» era la de penetrar en el sacerdote, quien entonces, «hablaba absolutamente bajo la influencia sobrenatural (4).» Mariner cuenta que en las islas Tonga, cuando los naturales querían consultar á los dioses se verificaba una ceremonia de invocación; el sacerdote inspirado pronunciaba el precepto divino. Turner, describe creencias y costumbres parecidas existentes entre los naturales de las islas Samoa. En otra región vemos, entre los Todas de las montañas de la India, un llamamiento á una dirección sobrenatural en los asuntos judiciales.

«Cuando se suscita una disputa á propósito de sus mujeres ó de sus bueyes, el sacerdote es quien la dirime; pretende estar poseído del Dios Bell y... pronuncia la sentencia de dios sobre el punto del litigio (5).»

Estos ejemplos sirven para hacer comprender los que nos ofrecen los documentos de los pueblos históricos. Ocupémonos primeramente de los hebreos. Todos sabemos que las leyes que servían de norma general se reputaban dadas por vía divina; pero sabemos también que muchas veces solicitaban direcciones ó normas especiales. El general «preguntaba al Señor» por medio del sacerdote

(1) *Record of the Past, English Translations of the Assyrians and Egyptians Monuments*, II, 11, XII, 47.

(2) Santa Cruz, 107.

(3) Garcilaso de la Vega, I, I, c. 23.

(4) Ellis. *Polynesian Researches*, II, 235.

(5) Metz. *ribes Tinhabiting the Milgherry Hills*, 17.

que iba con el ejército, sobre un movimiento militar de alguna importancia, y á veces recibía órdenes muy concretas: por ejemplo David, dispuesto á librar batalla á los filisteos «vuelve tras ellos, y marcha contra ellos frente á los morales (1).» Diferentes pueblos arianos nos ofrecen ejemplos. El código de Manu, como otros códigos indios, «según la mitología india, es una emanación del Dios supremo (2).» Lo mismo sucedía con los Griegos. No olvidemos la tradición según la cual un antiguo rey de Creta trajo un cuerpo de leyes de la montaña en que se dice estaba enterrado Júpiter, y pasemos ahora al génesis de las leyes formuladas por mandatos divinos especiales, en los que dan motivos para creer los poemas homéricos. Hablando sobre este particular, nos dice Grote:

«La palabra griega propia para designar las leyes humanas nunca se encuentra. A través de una fraseología muy vaga puede descubrirse una transición gradual que parte de la idea primitiva de una diosa personal Thémis, unida á Zeus, ante todo para llegar á las sentencias ó preceptos de Zeus llamadas Themistes, y luego á diferentes usos establecidos que se reputaban consagrados por estas sentencias: la autoridad de la religión y la de la costumbre se confundían en una misma y única obligación.»

Por una creencia análoga se admite que «Licurgo recibió de boca del dios de Delfos no solo la consagración de su cargo de legislador, sino la de sus mismas leyes.» Durante toda la historia de Grecia vemos pedir informes á direcciones especiales á los oráculos. La misma costumbre existía entre los Romanos; una leyenda nos presenta á Numa recibiendo sus leyes de la ninfa Egeria; Numa creó augures que interpretaban las señales de la voluntad de los dioses. Hasta en el siglo IX, durante los carlovingios, se presentaban á los nobles «artículos de ley llamados *capitula*, que el rey había dictado por sí mismo bajo la inspiración de Dios (3).»

No tenemos necesidad de seguir la influencia de creencias análogas en las épocas recientes, por ejemplo en las ordalias y el combate judicial donde se consideraba que Dios pronunciaba indirectamente la sentencia; los hechos ya citados muestran lo suficiente que á los mandatos expresados de una manera

(1) Samuel, V, 25.

(2) J. H. Maine. *Ancient Law*, 18.

(3) Hincmar. *De ordine palatii*, II, 201.

concreta ó incorporados á las costumbres aceptadas tácitamente de los señores, y por mediacion de los más antiguos antepasados, se añaden preceptos que se atribuyen de una manera más consciente á seres sobrenaturales, ya sean espíritus de padres y de jefes personalmente conocidos, ó ya de espíritus de jefes más antiguos conocidos por tradicion y elevados á la categoría de dioses. De donde se deduce que al principio, en una ú otra de sus formas, la ley expresa las órdenes impuestas por los muertos á los vivos.

Al mismo tiempo vemos cómo sucede que durante las primeras fases de la evolucion social ninguna distincion existia entre la ley sagrada y la profana. Puesto que la obediencia á los mandatos establecidos, no importa de qué género, proviene del respeto á seres reputados sobrenaturales de uno ú otro orden, resulta de ello que en los primeros tiempos estos mandatos tienen la misma especie de autoridad.

Las esculturas murales, las inscripciones y los papiros de Egipto, expresan en todas partes la subordinacion del presente al pasado, y atestiguan la universalidad de la sancion religiosa en las reglas de comportamiento. Entre los Asirios, dice Layard:—

«La relacion íntima entre la vida pública y privada de los Asirios y su religion, está demostrada copiosamente por las esculturas... Como en la mayor parte de las naciones de Oriente, no solo todas las funciones públicas y sociales, sino tambien las formalidades y las costumbres más comunes, parecen haber estado más ó ménos sometidas á la influencia de la religion... Todos los actos del rey así en la guerra como en la paz, parecen unidos en el pensamiento de los pueblos con la religion nacional, y colocados bajo la proteccion especial y la direccion de la divinidad (1).»

Entre los Hebreos habia una relacion análoga que se distingue muy bien en el Pentateuco; además de los preceptos propiamente dichos, y las ordenanzas religiosas que reglamentaban las fiestas y los sacrificios, los actos sacerdotales, la purificacion por el macho cabrío emisario, etc., habia reglas para la conducta diaria, para sustentarse, para cocer los comestibles, para la agricultura y la rotacion de los barbechos, otras reglas prohibian el sembrar granos mezcla-

(1) Layard, *Maners and Arts of ancient Assyrians*. II, 473.

dos, etc.; otras fijaban el tratamiento para los esclavos, hombres y mujeres, el salario de los obreros, las transacciones comerciales y la venta de las tierras y de las casas; al mismo tiempo, leyes suntuarias determinaban la calidad de las franjas en los vestidos y el corte de la barba. Se vé bien que las reglas de los vivos hasta en sus más mínimos detalles, tenían un origen divino como las leyes supremas de conducta. Lo mismo sucedia entre las razas arianas en los tiempos más remotos. El código de Manu era una mezcla análoga de reglamentos sagrados y profanos, de prescripciones y reglas morales para la direccion de los asuntos ordinarios. Entre los Griegos, despues de la invasion doria, dice Tiele, «ninguna institucion política nueva, ninguna nueva instruccion, ningun juego nuevo se añadia á las costumbres admitidas sino con la sancion del oráculo pitio (1).» Sabemos tambien que:

«Entre los Griegos y los Romanos, como entre los Indios, la ley fué primeramente una parte de la religion. Los antiguos códigos de las ciudades eran un conjunto de ritos, prescripciones litúrgicas y plegarias á la vez que de disposiciones legislativas. Las reglas del derecho de propiedad y del de sucesion estaban dispersas entre las reglas de los sacrificios de la sepultura y del culto á los muertos (2).»

Originada de esta suerte la ley adquiere estabilidad. Sus preceptos, armados de una sancion sobrenatural, tienen un rigor que les permite refrenar los actos de los hombres con mayor fuerza de lo que pudieran hacerlo reglas de un origen reconocido como natural. Ellos dan, pues, por resultado el producir instituciones sociales; así directamente, en virtud de su elevada autoridad, como indirectamente, por el límite que imponen á las acciones del soberano divino. Como vimos ya, los primeros agentes gubernativos no osan faltar á las costumbres ni á las reglas hereditarias; ellos están reducidos en realidad á interpretarlas y observarlas; su poder legislativo solo se ejerce en cuestiones que no han sido aun objeto de precepto. Así es que entre los antiguos Egipcios «las ocupaciones del rey no dependian de su propia voluntad, sino de las reglas de deber y de conveniencia que la sabiduría de sus antepasados habia trazado con una justa apreciacion del interés del rey y de su pueblo (3).» Entre nosotros mis-

(1) Tiele. *Outlines of the History of Religion to the Spread of the Universal Religion*, trans. from the Dutch, by J. C. Carpenter, London, 1877, 217.

(2) Fustel de Coulanges. *Cité Antique*. 218.

(3) Wilkinson. *Maners and Customs etc.* I, 164.